

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

El DL 825, trata sobre el Impuesto al Valor Agregado y establece normas sobre la transferencia de bienes corporales muebles y prestaciones de servicios. Estas disposiciones se relacionan con las compras y ventas de mercaderías.

Los puntos más importantes a considerar son los siguientes:

- 1.- Establece un impuesto (tasa) del 19 % (a partir de Octubre del 2003) que debe aplicarse al valor de las compras, ventas y prestaciones de servicios.
- 2.- El impuesto al final es pagado por los consumidores, es decir, el costo de los impuestos es de cargo de los compradores que no sean comerciantes (publico en general). En el caso de que el comprador sea un comerciante, puede deducirlo o rebajarlo del impuesto incluidos en las ventas realizadas por el.
- 3.- El IVA, debe recargarse al valor de las ventas y servicios, según sea el caso:
 - En las facturas debe ir separado del valor de las ventas.
 - En las boletas debe estar incluido en el precio de ventas total.
- 4.- Todo comerciante, esta obligado a registrar las ventas y servicios prestado en un Libro Auxiliar de Ventas y debe contabilizar el impuesto abonando una cuenta que se denomina "IVA DEBITO FISCAL", que es de Pasivo.
- 5.- En el caso de las compras, debe registrarla en un Libro Auxiliar de Compras y contabilizar el impuesto en una cuenta denominada " IVA CREDITO FISCAL", que es de Activo.
- 6.- Mensualmente todos los comerciantes deben declarar los impuestos dentro de los 12 primeros del mes siguiente y en el cual se pueden presentar los siguientes casos:
 - a) Cuando el IVA DEBITO FISCAL es mayor que el IVA CREDITO FISCAL, la diferencia debe cancelarse al Fisco.
 - b) Cuando el IVA CREDITO FISCAL es mayor que el IVA DEBITO FISCAL, la diferencia el comerciante puede solicitar su devolución o bien dejarla como crédito para el próximo mes, esto es lo que se conoce con el nombre de REMANENTE.

Ejemplos:

a) Impuesto a Pagar:

	31/03			
	Mercaderías		150.000.-	
	Gastos Generales		70.000.-	
	Seguros		30.000.-	
	Iva Crédito Fiscal		47.500.-	
	Caja-Banco			297.500.-
	Por las compras del mes			
	31/03			
	Caja		380.800.-	
	Ventas			320.000.-
	Iva Debito Fiscal			60.800.-
	Por las ventas del mes			

También al final del mes se debe realizar el siguiente asiento de ajuste:

	31/03			
	Iva Debito Fiscal		47.500.-	
	Iva Crédito Fiscal			47.500.-
	Por ajuste del Crédito Fiscal			
	Contra el Debito Fiscal			

Tomando en consideración, que:

$$\begin{array}{rclcl} \text{IVA DEBITO} & - & \text{IVA CREDITO FISCAL} & = & \text{IMPUESTO A PAGAR} \\ \$ 60.800.- & - & 47.500.- & = & 13.000.- \end{array}$$

Por lo tanto, la contabilización de la cancelación es la siguiente:

	12/04			
	Iva Debito Fiscal		13.000.-	
	Caja-Banco			13.000.-
	Por declaración y pagos de los impuestos			

El Libro Mayor queda de la siguiente manera:

Iva Crédito Fiscal		Iva Debito Fiscal	
47.500.-	47.500.-	47.500.-	60.800.-
		13.000.-	

b) Remanente:

	31/03			
	Mercaderías		350.000.-	
	Gastos Generales		70.000.-	
	Seguros		50.000.-	
	Iva Crédito Fiscal		89.300.-	
	Caja-Banco			559.300.-
	Por las compras del mes			
	31/03			
	Caja		380.800.-	
	Ventas			320.000.-
	Iva Debito Fiscal			60.800.-
	Por las ventas del mes			
	31/03			
	Iva Debito Fiscal		60.800.-	
	Iva Crédito Fiscal			60.800.-
	Por ajustes del Debito Fiscal contra el Crédito Fiscal			

En este caso, queda un remanente, que el comerciante lo puede recuperar en el mes siguiente, por:

$$\begin{array}{rclcl} \text{IVA CREDITO FISCAL} & - & \text{IVA DEBITO FISCAL} & = & \text{REMANENTE} \\ \$ 89.300.- & - & 60.800.- & = & 28.500.- \end{array}$$

Entonces, el Libro Mayor de estas cuentas, sería el siguiente:

Iva Crédito Fiscal		Iva Debito Fiscal	
89.300.-	60.800.-	60.800.-	60.800.-

7.- En las Boletas de Compraventa, el Iva se encuentra incluido en el precio de venta y para conocer el impuesto, se debe dividir por 1.19.

Ejemplo.-

$$\begin{array}{l} \text{Valor de la Boleta de Compraventa} \quad \$ 2.600.- : 1.19 = \$ 2.185.- \\ \text{Valor de la Venta con Iva} \quad \$ 2.600.- \\ (-) \text{ Valor de la Venta sin Iva} \quad 2.185.- \\ \text{Debito Fiscal} \quad \$ 415.- \end{array}$$

8.- Los Libros de Compras y Ventas, son exigidos por el DL 825 y los datos que debe contener son más o menos los siguientes:

- Fecha del documento.
- Nombre o Razón Social del comprador o vendedor.
- Rut del comprador o vendedor.
- Montos de las compras o ventas afectas al Iva.
- Valor del Iva.
- Monto total del documento.

9.- Los documentos que se deben utilizar son:

- Facturas.
- Nota de Débito.
- Nota de Crédito
- Boleta de Compraventa.